

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de abril del 2019, la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento exhorto a los Órganos de Control Interno Municipal de los Ayuntamientos de Acatepec, Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuatepec, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtlán, Iguala de la Independencia, Iguala, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán, para que en términos de los artículos 241-G y 241-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigilen y promuevan la pronta expedición y publicación de los Planes de Desarrollo Municipal, en un término no mayor de 30 días siguientes a la publicación del presente Punto de Acuerdo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado de Guerrero. So pena de que los Ayuntamientos incurran en las responsabilidades públicas y administrativas y se hagan acreedores a las sanciones que establecen las leyes de la materia, en los siguientes términos:

*“El Municipio como entidad política constituye la célula básica de la organización social, económica y política de México y de Guerrero, además de ser el enclave fundamental del **Sistema Nacional de Planeación Democrática**, y por ende, del **Sistema Estatal de Planeación Democrática**, así como la piedra angular del desarrollo regional.*

A 500 años de su creación enfrenta importantes retos, como la de reforzar a los ayuntamientos que son los responsables de la administración y del gobierno de cada Municipio, de implementar las políticas públicas enfocadas al desarrollo y bienestar de la sociedad, en correlación con los dos ámbitos de gobierno y la

sociedad civil organizada, con la finalidad de brindar soluciones efectivas acordes con las condiciones y necesidades de cada municipio.

*A partir del 30 de octubre del año pasado, tomaron protesta de sus cargos los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres con la responsabilidad de conducir **la planeación del desarrollo municipal** en el ámbito de su competencia, para lo cual deberán contar con el **Plan de Desarrollo Municipal**, que es el documento donde el Ayuntamiento Municipal plasmará las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública, eficiencia gubernamental y distribución de los recursos asignados, entre otras.*

*En este sentido, se tiene información de que solo 39 Ayuntamientos y el Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, han cumplido con esta importante responsabilidad, y 41 Ayuntamientos **NO** han elaborado, presentado y expedido el **Plan de Desarrollo Municipal**, lo que equivale a un **51%** del total de los Ayuntamientos que han incumplido con la obligación establecida en el **artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, y la **Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**.*

*Lo anterior es preocupante, porque en el **Plan de Desarrollo Municipal**, se definirán y plasmarán los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento realizará durante la administración y que guiarán el sentido de la planeación de los programas anuales.*

*En ese orden de ideas, el **Sistema Estatal de Planeación**, forma parte del **Sistema Nacional de Planeación Democrática** y tiene como propósito normar las actividades gubernamentales; a través de él, se encausan y orientan la administración pública del Estado y los municipios, para que en forma consensada, gobierno y ciudadanos se integren en un proceso de planeación participativa que permita establecer las bases sobre las cuales se impulsarán las políticas, programas y proyectos destinados a la consecución del estado de Guerrero.*

*La **Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero**, establece la estructura básica a partir de la cual se coordinarán los esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, sectores público, social y privado para la integración del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, su instrumentación, control y evaluación.*

La estructura básica está conformada por el **Sistema Estatal de Planeación Democrática**, el **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG)**, Los **Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)** entre otros.

En este sentido, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, señala en sus artículos 40 y 41 que el **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)**, serán los encargados y responsables de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y **de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, cuya responsabilidad recae en la Presidenta o Presidente Municipal que será el Presidente del Comité.** La fracción I del artículo 45 de la citada Ley, establece que una vez que sea electo el Presidente Municipal podrá adelantar la elaboración y presentación al Cabildo del Proyecto del **Plan Municipal de Desarrollo.**

En la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero** se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos, estableciendo en su artículo 38 la fecha para expedir el **Plan de Desarrollo del Municipio** numeral a la letra dice:

Artículo 38.- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el 28 de diciembre del año en que entren en funciones.

Considerando lo anterior, y en sentido estricto, la autoridad municipal puede elaborar y presentar ante el Cabildo el **Plan Municipal de Desarrollo** a partir del 1 de septiembre y deberá estar expedido a más tardar el 28 de diciembre del año en que entraron en funciones.

Conforme a las anteriores disposiciones, es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo municipal, sin embargo, es público y notorio que 41 ayuntamientos entrantes no lo han realizado, tal vez por desconocimiento, falta de capacitación, o simplemente porque no lo quieren hacer.

*Para contrarrestar estos efectos negativos, es necesaria que los **Órganos de Control Interno Municipal**, en términos de los artículo 241-G y 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, vigile el cumplimiento de la norma, y en su caso, investigue el motivo de su omisión de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan construir responsabilidad administrativas.*

*La importancia del **Plan de Desarrollo Municipal** se encuentra en su contenido, ya que es un documento que el Gobierno Municipal y la ciudadanía deberán acordar para definir las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública, con la finalidad de que sus habitantes tengan una opción de vida digna, con progreso socio-económico, mayor bienestar y seguridad. Es evidente la necesidad e importancia de que los municipios cuenten con su **Plan Municipal de Desarrollo**.*

*Es una imperiosa necesidad que los Ayuntamientos aprueben y publiquen este instrumento de planeación, y que se haga un llamado a los **Órganos de Control Interno Municipal**, para que promuevan la pronta expedición y publicación de los Planes de Desarrollo de los municipios, pues es evidente que el contar con este programa municipal, redundará en el cumplimiento de sus obligaciones legales que se traducirá en mejores condiciones de bienestar para la población”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de abril del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento exhorto

a los **Órganos de Control Interno Municipal** de los Ayuntamientos de **Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixnac, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuellar, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopán de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán**, para que en términos de los artículos 241-G y 241-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigilen y promuevan la pronta expedición y publicación de los **Planes de Desarrollo Municipal**, en un término no mayor de 30 días siguientes a la publicación del presente Punto de Acuerdo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado de Guerrero. So pena de que los Ayuntamientos incurran en las responsabilidades públicas y administrativas y se hagan acreedores a las sanciones que establecen las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los **Órganos de Control Interno Municipal** de los Ayuntamientos de **Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixnac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACATEPEC, AHUACUOTZINGO, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ALPOYECA, ARCELIA, ATLIXTAC, AZOYÚ, BENITO JUÁREZ, BUENAVISTA DE CUELLAR, COCHOAPA EL GRANDE, COPALILLO, COPANAToyAC, CUALÁC, CUAUTEPEC, CUETZALA DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, GENERAL HELIODORO CASTILLO, HUAMUXTITLÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, IGUALAPA, IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, JUCHITÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN, MARQUELIA, MOCHITLÁN, PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, PETATLÁN, PUNGARABATO, QUECHULTENANGO, SAN LUIS ACATLÁN, SAN MARCOS, TECOANAPA, TETIPAC, TIXTLA DE GUERRERO, TLACOAPA, TLALCHAPA, TLAPA DE COMONFORT, TLAPEHUALA Y XOCHIHUEHUETLÁN, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 241-G Y 241-I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, VIGILEN Y PROMUEVAN LA PRONTA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, REMITIENDO UN EJEMPLAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. SO PENA DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS INCURRAN EN LAS RESPONSABILIDADES PÚBLICAS Y ADMINISTRATIVAS Y SE HAGAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA.)